



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

C E R T I F I C A:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Negociacion Agricola Jequetepeque Limitada y don Karl J. Hämmerle, sobre transaccion por indemnización de tiempo de servicios, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue copia de las siguientes piezas:-

RECURSO DE FOJAS SEIS.-Transaccion.-----

Señor Juez:-

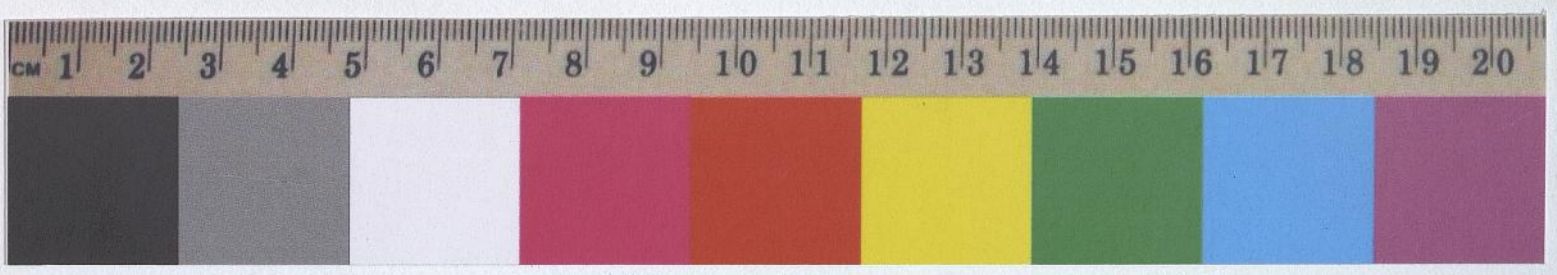
Elias Iturri L.V., por la Negociacion Agricola Jequetepeque Limitada, segun el poder que presenta y que se me devolverá, y Karl J. Hämmerle, por derecho propio, a usted decimos:-

Segun contrato celebrado por la firma Gildemeister y Compañía de Hamburgo, con el segundo de los recurrentes, éste ha venido prestando sus servicios en el Peru desde el once de julio de mil novecientos veintiseis, ingresando al servicio de la Hacienda Casa Grande de la que son Gerentes los señores Gildemeister y Compañía, ocupando diversos cargos, para pasar despues al servicio de la Negociacion Agricola Jequetepeque Limitada, de la que son Gerentes tambien los mismos señores Gildemeister y Compañía, a donde ha continuado como Administrador de sus fundos y percibiendo ultimamente el haber mensual de Cuatrocientos ochenta soles.-----

Ahora bien, de acuerdo con las estipulaciones del contrato en referencia la Negociacion o el señor Hämmerle tenía el derecho de cancelar dicho convenio a la terminacion de cada año calendario, pero con un aviso anticipado de cuatro meses, o sea, que el aviso se debía dar el primero de setiembre.-Por consideraciones de caracter particular y teniendo en cuenta la salud del señor Hämmerle, ambas partes han acordado cancelar anteladamente el contrato en referencia quedando por lo tanto desde la fecha cancelado el memo-

/////

AA-HCG
CA: 1
DO: 47
FS: 3



rado contrato de locación de servicios celebrado en Hamburgo el veinte de mayo de mil novecientos veintiseis entre la firma Gildemeister y Compañía y el señor Hämmerle; pero la Negociación reconociendo y satisfecha de los servicios prestados por el señor Hämmerle ha acordado entregarle al retirarse la suma de UN MIL LIBRAS ESTERLINAS por el perjuicio que podría significar la cancelación del contrato, así como también con el carácter de indemnización por el tiempo de servicios prestados y cualquier otro derecho que correspondiere al servidor, quien con el recibo de esta cantidad deja constancia de su satisfacción y de que no queda pendiente ninguna obligación por parte de la Empresa Agrícola Chicama Limitada ni de la Negociación Agrícola Jequetepeque Limitada, ni tampoco ningún derecho en favor del recurrente, como consecuencia de los servicios que ha prestado a las mismas de cualquier naturaleza que hayan sido y sea cualquier forma a las que han estado sujetos.

En esta virtud dejando constancia ambas partes de que están completamente de acuerdo en lo expresado en este recurso; en cumplimiento del arreglo a que se ha llegado que implica una transacción, de acuerdo con la ley especial del empleado, el representante de la Negociación Agrícola Jequetepeque Limitada, que suscribe, consigna en el cheque N° ELA/ cero cinco mil ciento sesenticuatro girado por el Banco de Londres y Sud-américa de Lima y endosado a la orden del personal del Juzgado la suma de Un mil libras esterlinas, que serán puestas a disposición del señor Hämmerle con la correspondiente constancia de entrega.

Además la Negociación consigna también las pólizas números siete mil seiscientos setenta y tres y trece mil cuarenta otorgadas por la Compañía de Seguros sobre la Vida "El Porvenir", por las sumas de CUATRO MIL SOLES Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA SOLES respectivamente, las que se tomaron por el señor Hämmerle durante el tiempo que estuvo a su servicio y se le entregan en la fecha, al can-





celarse el contrato,siendo los futuros premios de la exclusiva res-ponsabilidad del señor Hämmerle.-----

El Juzgado se ha de servir prestar su aprobación a la presente transacción,de acuerdo con el articulo cincuentitres de la re-glamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho,de-clarando como consecuencia extinguida y cancelada la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada y Negociacion Agricola Jequete-peque Limitada respecto al pago de las indemnizaciones y demás dere-chos que corresponden a su ex-servidor don Karl J. Hämmerle;y dispo-niendo que se haga entrega a éste de la cantidad y polizas consigna-das,con la respectiva constancia en autos.-----



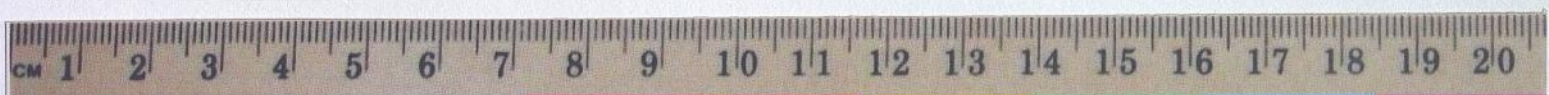
Para los efectos legales de este recurso lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos:- que se nos otorgue copia certificada del presente recurso,de su proveido y de la fé de entrega.-----

Trujillo, marzo doce de mil novecientos cuarenta.-----
Gamarra trescientos veintiseis.-----

Elías Iturri L.V.-- -- -- -- K.J. Hämmerle.-- -- -- --

AUTO DE FOJAS SIETE VUELTA.--Trujillo, marzo trece de mil novecien-tos cuarenta.-----AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha,en lo principal y otro sí,por presentado con el testimonio de poderm,che-que y polizas que se acompañan,cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón,en merito de dicho poder tengase al doctor don Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Negociación Agricola Jequetepeque Limitada,entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden:dáse por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elías Iturri como apoderado de la Negociacion Agricola Je-quetepeque Limitada y don Karl J. Hämmerle,en el modo y forma que aparece del recurso que precede;declarandose a la expresada Negocia-ción libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entrégue-



/se el cheque acompañado debidamente endosado, por la suma de Un mil libras esterlinas, así como las pólizas números siete mil seiscientos setenticinco y trece mil cuarenta por las sumas de Cuatro mil soles oro y tres mil seiscientos ochenta, respectivamente a don Karl J. Hämmerle, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - -

del Castillo. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE FOJAS OCHO VUELTA. - En Trujillo, marzo catorce de mil novecientos cuarenta, siendo las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas siete vuelta hizo entrega a don Karl J. Hämmerle del cheque número EIA/ cero cinco mil ciento sesenticuatro a cargo del Banco de Londres y Sud-américa de Lima y endosado a su orden, por la suma de Un mil libras esterlinas, así como de las pólizas números siete mil seiscientos setenticinco y trece mil cuarenta, expeditas por la Compañía de Seguros "El Porvenir" sobre la vida del expresado señor Hämmerle, por las sumas de Cuatro mil soles y tres mil seiscientos ochenta soles respectivamente; quien dándose por recibido del cheque y pólizas en cuestión, firmó la presente diligencia, por ante mi de que doy fé. - - - - K. J. Hämmerle. - - - - Antonio Vejarano. - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, marzo catorce de mil novecientos cuarenta. - - -





MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 14 de marzo de 19 40.

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

TELEFONO 85-
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Hda. Casa Grande.

Neg. Agricola Jequetepeque Ltda
Indemnizacion tiempo de servicios
Karl J. Hämmerle

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el interesado del rubro.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc
A/.
AV/.

